

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diecisiete de octubre del año en curso, se ha recibido solicitud de información a nombre de la señora **OLGA NOEMY CHACÓN DE HERNÁNDEZ**, con referencia doscientos treinta y uno, mediante el cual requirió: 1) **El nombre de la Agencia de Seguridad que brinda a la Institución los servicios de guardia, custodia o seguridad.** 2) **Monto económico del contrato.** 3) **Período de los contratos 2004-2009/ 2009-2014;** y 4) **Mecanismo de asignación: licitación directa o por libre gestión.**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al

interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora Olga Noemy Chacón Hernández.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Gerencia Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, a través de su enlace correspondiente.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio MOPTVDU-UACI-2579-2014 de fecha treinta de octubre del presente año, suscrito por la Licenciada ANA MARGARITA SALINAS DE GARCÍA en su calidad de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en el que explica que para los periodos 2010 a la fecha no se han contratado servicios de seguridad privada para las instalaciones del MOPTVDU, únicamente se ha generado un proceso de Libre Gestión según cuadro adjunto, relacionado a plazas en específico.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio MOPTVDU-UACI-2579-2014 de fecha treinta de octubre del presente año, suscrito por la Licenciada ANA MARGARITA SALINAS DE GARCÍA en su calidad de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.